

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, quince (15) de octubre dos mil veinte (2.020).**

Dentro de este proceso verbal sumario, el apoderado de la demandante allegó “prueba de envió de la comunicación para notificación por aviso de la Demanda LUZ ESTELLA OSORIO AREVALO, la cual fue enviada a través de la empresa de mensajería REDEX con la guía N°32002651, el día 21 de Julio de 2020”.

Revisada la copia del aviso arrimada al expediente y las piezas procesales que fueron remitidas a la demandada, se observa que las mismas no cumplen con los requisitos legales puesto que se omitió anexar copia informal del auto objeto de notificación e informar a la demandada que cuenta con el término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda, vencidos los cuales comienza a correr el término de traslado, conforme lo indicado en el Artículo 91 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes repita la notificación por aviso de la parte pasiva conforme al artículo 292 del C.G.P., podrá solicitar a la secretaría del Despacho durante este término la documentación digital necesaria para llevar a cabo la carga procesal referida, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**b6be34df47d62694701a4149a1160dc5243a343a5040079def1ee7e80390f380**

*Documento generado en 15/10/2020 04:43:11 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**